Magestad por la Salud de la Augusta Reyna suplicandole que ampare con su Omnipotencia los frutos de este Matrimonio; y que por los tres dias y Noche haya regocijos publicos, y Armen los Jovenes de ambos sexos la Compañia que tienen entablada, y se dé parte circunstanciado de estos funciones a la Diputacion para su conocimiento y satisfaccion.

En seguida el mismo Sr. Alcalde presentó al Ayuntamiento un oficio de la direccion del Real Observatorio Astronomico, fha en San Fernando 14 del actual, que dice asi

Oficio del R.l Observat. sobre S.n Mas tin Aguirre

" Direccion del Real Observatorio Astronomico = Las razones que V.S.S. presentan en su atento oficio de 30 de Diciembre del año ultimo para que se agregue en lo sucesivo en el Calendario al dia 6 de Febrero la festividad del Santo Martir San Martin de la Ascension y Aguirre, no me autorizan para disponer por mi mismo esta Adicion; porque todas las alteraciones que se hacen en los Calendarios de todas las Provincias son en consecuencia de avisos directos de los Ill.mos Arzobispos y Obispos, ó cuando menos de indicaciones hechas por sus Secretarios ó por los Maestros de Ceremonias de las Catedrales; mucho mas cuando la alteracion es tan esencial como la de añadir un dia de fiesta. Pueden V.S.S., pues, acudir al Ill.mo Sr. Obispo de esa Diocesis, y si tubiere á bien acceder á los Religiosos y Patrioticos deseos de V.S.S. en que yo les acompaño; con el aviso de dho Sr. Ill.mo dispondré yo que en lo sucesivo se incluya el dho Santo Martir en el Calendario de las Provincias Vascongadas el 6 de Febrero con la señal de fiesta de precepto, desde el año de 1833 en adelante = Dios gue á V.S.S. m.s a.s San Fernando 14 de Febrero de 1832 = José Sanchez Tejero = Sres Individuos del Ayuntamiento de la N. y V. Villa de Pergaña =

Enterado el Ayuntamiento de su contenido acordó dar á la Direccion del Real Observatorio Astronomico las debidas gracias por su advertencia, y que se oficie al Ill.mo Sr. Obispo de esta Diocesis con insercion del oficio pasado de la Direccion y su contestacion pidiendo su asenso para colocar al Santo Martir del Japon San Martin de la Ascension y Aguirre inclito hijo de esta N. Villa, en el Calendario el dia 5 de Febrero.

Con lo que se dió fin á este Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde por sí y por los demas Regidores que no sabe de todo lo hice yo el Escno

Xavier M.a de Arredo.

Manuel José Maria de Chirpuerto

En la Sala Consistorial de esta Villa de Pergaña á primero de

Marzo de mil ochocientos treinta y ocho, por ante mi el Escno. Real y Numerado de esta, reunieron como lo tienen de uso y costumbre los Sres. D. Xavier Maria de Acedo Alcalde, D. Baltasar de Ordunyarin Sindico Pror. Gral., D. Andres Sanchez de Tocey, D. Martin de Ybarra, y D. Juan Franco. de Menisser Regidores, D. Agustin de Lombidea, y D. Jose Ramon de Zumelebe Diputados del Comun, y D. Enrrique de Zaraia Diputado del Concejo, que son los que componen la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta N. Villa, y estando asi juntos y reunidos se leyo el oficio del Rdo. P. Guardian del Convento de Arangura fha. 28 de Febrero ultimo contestando al pasado por esta Villa el 24 del mismo, pidiendole un Predicador como lo ha hecho hasta ahora para los Sermones de los primeros Cuatro Domingos de la proxima Cuaresma, en que se compensa de las limosnas grandes que da à el Convento este Pueblo, y que pues que dice que no esta en el Caso de mandar Predicadores por la Marcha Accesos que tiene y decreto del Definitorio que aun Existe, aunque sucede que si esta N. Villa desea Predicador para los otros Sermones puede si gusta recurrir à algun Predicador de aquel Convento para el efecto, prometiendole esta Villa à pagar el estipendio regular, y alguna cosa para la Cabalgadura asi como lo hace la Villa de Viana por iguales Sermones: Acordo el Ayuntamiento decir al Rdo. P. Guardian que en esta Villa hay una Casa de Misericordia donde se mantienen todos los Pobres de Solemnidad con facultad Real de impedir à cualesquiera postulante pedir limosna, y que si no manda los Predicadores como lo ha verificado los años atras, tampoco envie postulantes à pedir limosna, y que esta N. Villa aunque consentirá concluye con las relaciones que ha sido con la Comunidad.

sobre el encabezamiento foguera de la provincia

En seguida dho. Sr. Alcalde hizo presente al Ayuntamiento que en virtud de circular de la Diputacion Extraordinaria de esta Provincia fecha 19 de dicho del corriente último deben reunirse en esta Sala Consistorial los representantes de los Pueblos que componen este Partido para tratar sobre el Encabezamiento foguera, y nombrar Sugeto que en representacion de dhos. Pueblos vaya à asistir à la Junta de todos los Pueblos de los dhos. Partidos que ha de celebrarse en la Villa de Solorzo, y que la reunion que debe hacerse en esta Sala Consistorial es el Jueves proximo 8 del corriente, y que el Ayuntamiento nombre los que han de concurrir en representacion de esta N. Villa, y enterados todos de la Exposicion del Sr. Alcalde como de la circular citada nombraron al mismo Sr. Alcalde y Sindico Pror. Gral. con las facultades competentes para que en nombre y representacion de esta N. Villa asistieren al dho. Ayuntamiento, y resolvieren cuanto creyeren conveniente; y los rumbaredos de dar gracias al Ayuntamiento por su atencion.

Con lo que se dió fin à este Ayuntamiento firmó el Sr. Alcalde por si y por los demas segun costumbre, y de fé yo el Escno. R.

Xavier Mª de Acedo

Jose Mª de Elizpuru